

CLASIFICACION DE HOSPITALESRelación nº 1

- Hospital Universitario "Puerta del Mar". Cádiz.
- Hospital Universitario "Reina Sofía". Córdoba.
- Hospital Universitario "San Cecilio". Granada.
- Hospital Universitario "Virgen de las Nieves". Granada.
- Hospital "Carlos Haya". Málaga.
- Hospital Universitario "Virgen Macarena". Sevilla.
- Hospital Universitario "Virgen del Rocío". Sevilla.

Relación nº 2

- Hospital "Torrecárdenas". Almería.
- Hospital de Jerez. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- Hospital Universitario de Puerto Real. Cádiz.
- Hospital "Juan Ramón Jiménez". Huelva.
- Hospital "Ciudad de Jaén". Jaén.
- Hospital Universitario "Virgen de la Victoria". Málaga.
- Hospital Universitario "Nuestra Señora de Valme". Sevilla.

Relación nº 3

- Hospital "La Inmaculada" de Huércal-Overa. Almería.
- Hospital "Punta Europa" de Algeciras. Cádiz.
- Hospital de La Línea de la Concepción. Cádiz.
- Hospital "Valle de los Pedroches" de Pozoblanco. Córdoba.
- Hospital "Infanta Margarita" de Cabra. Córdoba.
- Hospital "Santa Ana" de Motril. Granada.
- Hospital de Baza. Granada.
- Hospital de Riotinto. Huelva.
- Hospital "Infanta Elena". Huelva.
- Hospital "San Juan de la Cruz" de Ubeda. Jaén.
- Hospital "San Agustín" de Linares. Jaén.
- Hospital "Princesa de España". Jaén.
- Hospital "La Axarquía" de Vélez-Málaga. Málaga.
- Hospital "La Serranía" de Ronda. Málaga.
- Hospital de Antequera. Málaga.
- Hospital "Ntra. Sra. de la Merced" de Osuna. Sevilla.

ANEXO II

TARIFAS DE SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCION PRIMARIA A PACIENTES NO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

TARIFA A. Básica

Primera consulta	5.665 pesetas.
Consultas sucesivas	2.832 pesetas.

TARIFA B. Consulta con pruebas complementarias

Entendiendo por éstas las que precisen el necesario apoyo y realización de las siguientes técnicas auxiliares para el diagnóstico:

Análítica (exploraciones automatizadas), B.C.G. y Radiología simple.

Primera consulta	7.083 pesetas.
Consultas sucesivas	3.542 pesetas.

TARIFA C. Consulta con cuidados de enfermería

Son aquellas en las que se precisa la intervención, auxilio o atención de Enfermeras/os.

	<u>Sin pruebas</u>	<u>Con pruebas</u>
Primera consulta	6.798 pesetas	8.498 pesetas.
Consultas sucesivas	3.398 pesetas	4.250 pesetas.

TARIFAS D. Consultas de Enfermería

Son aquellas que se desarrollan directamente por Enfermeras/os, sin intervención médica. 2.264 pesetas.

TARIFAS E. Consultas a domicilio

Entendiendo éstas por las que precisen el traslado del personal sanitario, bien sea al domicilio del paciente o en algún lugar externo a las consultas del Centro Asistencial.

E.1. Sin cuidados de enfermería.

	<u>Sin pruebas</u>	<u>Con pruebas</u>
Primera consulta	6.798 pesetas	8.498 pesetas.
Consultas sucesivas	3.398 pesetas	4.250 pesetas.

E.1. Con cuidados de enfermería.

	<u>Sin pruebas</u>	<u>Con pruebas</u>
Primera consulta	8.157 pesetas	10.199 pesetas.
Consultas sucesivas	4.079 pesetas	5.100 pesetas.

TARIFAS F. Intervenciones Quirúrgicas Ambulatorias

8.498 pesetas.

TARIFAS G. Fisioterapia/Rehabilitación/Logopedia

Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación/fisioterapia/logopedia: 2.234 pesetas.

TARIFAS H. Laboratorio

Por cada unidad analítica 335 pesetas.

Se tomará como referencia, para este apartado, el Baremo Oficial de Honorarios de la Asociación Española de Biopatología Clínica.

ANEXO IIITARIFAS POR TRANSPORTE SANITARIO1. Ambulancias no asistidas o asistibles

- Por servicio interurbano: 181 pesetas/Km. recorrido
- Por servicio urbano:

Poblaciones entre 500.000 y 1.000.000 habitantes:	13.602 pesetas.
Poblaciones entre 200.000 y 500.000 habitantes:	10.528 pesetas.
Poblaciones de hasta 200.000 habitantes:	6.211 pesetas.

2. Ambulancias asistidas

- Por servicio urbano: 22.005 pesetas.
- Por servicio interurbano: 294 pesetas/Km. recorrido.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 41.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuántía de las Becas: La cuántía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las Becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.
- Fotocopia del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.

- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 31 de julio de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Una Beca de colaboración con cargo al contrato art. 11 L.R.U. «Estudio preliminar del efecto de aplicaciones insecticidas sobre la entomofauna y su relación con la flora»

Investigador responsable: Ramón González Ruiz.
Perfil de la beca:

- Auxiliar de muestreo o de ensayos entomológicos en olivar y procesamiento de datos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Biológicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 130.000 ptas.
- Horas semanales: 40 .
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.
- Lugar: Dpto. Biología Animal, Vegetal y Ecología.

Criterios de valoración:

- Especialidad Zoología.
- Realización de cursos sobre control integrado de plagas en el olivar.
- Alumno de Tercer Ciclo.

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El Investigador Responsable del contrato.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Pedro Angel Palomino Moral Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas

de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Pedro Angel Palomino Moral, con